

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0045-R**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2022**

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”, así como “(...) el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, la decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: “De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura.- La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0045-R**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2022**

*aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;*

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en materia de cultura, ordena que: “Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.- *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, “(...) *de conformidad con lo previsto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.- Este fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.- El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento: a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y, c) Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias.”;*

**Que**, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Cultura prevé sobre la administración del fondo que: “*El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

**Que**, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Cultura determina que, los usos que tendrá el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, siendo estos: “*a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0045-R**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2022**

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(1/4) *deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización*” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) *realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.*”;

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “*Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras.- Financiamientos reembolsables y no reembolsables.*”;

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, dispone que: “*El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración.- Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

**Que**, el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “*El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria.*”;

**Que**, el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala que: “*De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre otras.*”;

**Que**, el artículo 87 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, expresa que: “*La asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo, conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 105 de la Ley.*”;

**Que**, el artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, determina las siguientes atribuciones y deberes del Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación: “a)

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0045-R**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2022**

*Conocer y aprobar los planes operativos, el presupuesto anual y las metas e indicadores de gestión del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, hasta el segundo cuatrimestre del año anterior; b) Definir criterios para la distribución de los recursos asignados para el fomento y la promoción de las artes, innovación, creatividad, cine y audiovisual ecuatoriano; c) Definir y aprobar los objetivos, planificación y otros instrumentos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación de acuerdo con las directrices del ente rector; (...) j) Definir los lineamientos generales para los concursos públicos de fomento y aprobar la distribución de los recursos para los mecanismos de fomento arte, innovación, creatividad, cine y creación audiovisual; (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio*”;

**Que**, el artículo 2 del mencionado Decreto, ordena que: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*”.

**Que**, la Disposición General Primera del Decreto indicado, dispone que: “*Una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al ‘Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad’ y al ‘Instituto de Cine y Creación Audiovisual’ léase como ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.’*”;

**Que**, la Lcda. María Elena Machuca Merino, ministra de Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

**Que**, el artículo 7, del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dispone: “*(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...)*”;

**Que**, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: “*Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.*”;

**Que**, el artículo 17 del citado Reglamento dispone: “*El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...)*”;

**Que**, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, de fecha 29 de diciembre del 2021, contenida en el Acta Nro.

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0045-R**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2022**

008-DIR-IFCI-2021, en la séptima sesión extraordinaria, resolvió conocer y aprobar el Plan Operativo de Fomento del IFCI, con un presupuesto total de USD \$ 6.855.200 a ejecutarse durante el año 2022;

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021, de fecha 12 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de directora ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0400-M, de fecha 25 de mayo de 2022, la Mgs. Lorena Robalino, directora ejecutiva, indica a la Lcda. María Elena Machuca Merino, ministra de Cultura y Patrimonio lo siguiente: *“En este sentido, se adjunta para su conocimiento y aprobación el borrador de las Bases Técnicas del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja y el Programa Nacional Camino a Loja, trabajadas por la Secretaria de Fomento a las Artes, Creatividad e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio”*;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0236-M, de fecha 27 de mayo de 2022, la Mgs. Lorena Robalino, directora ejecutiva, remitió alcance al memorando Nro. IFCI-DE-2022-0400-M, de fecha 25 de mayo de 2022 a la Lcda. María Elena Machuca Merino, ministra de Cultura y Patrimonio, donde manifestó lo siguiente: *“Remito alcance al Memorando Nro. IFCI-DE-2022-0400-M de fecha 25 de mayo de 2022, referente a “Bases Técnicas del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja y El Programa Nacional Camino a Loja” Es pertinente indicar que se mantuvo una reunión de trabajo el día jueves 26 de mayo 2022 con el Sr. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, sobre la cual se ha desprendido una versión final de las cuatro líneas correspondientes al Festival Internacional de Artes Vivas de Loja y Programa Nacional Camino a Loja. En este sentido remito la versión final de las “Bases técnicas del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja y Programa Nacional Camino a Loja, aprobadas por la Coordinación General Técnica y la Dirección Ejecutiva, misma que se solicita su aprobación para la ejecución.”*;

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0190-M, de fecha 27 de mayo de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, subsecretario de emprendimientos, artes e innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, cumple con informar a Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, lo siguiente: *“En atención a Oficio Nro. IFCI-DE-2022-0236-OF, de 27 de mayo de 2022: “Alcance a Memorando Nro. IFCI-DE-2022-0400-M - Bases técnicas del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja y Programa Nacional Camino a Loja”*; y en atención a sumilla inserta por parte del despacho y Vicedespacho Ministerial de 27 de mayo de 2022: *Esta subsecretaría informa de la APROBACIÓN de las bases técnicas de: Programación Nacional, Programa Nacional Camino a Loja, FIAVL-Laboratorios y Residencia Artística, del Festival Internacional de Artes Vivas 2022. Sírvase encontrar informe anexo.”*;

**Que**, mediante sumilla inserta por parte de la Mgs. Lorena Robalino, directora ejecutiva, en el oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0190-M, de fecha 27 de mayo de 2022, solicita a la Mgs. Carlota Estefanía Paredes Nájera, Directora de Asesoría Jurídica, puntualmente lo siguiente: *“Estimada Estefanía: proceder con la elaboración de la Resolución correspondiente. Gracias;*

**Que**, resulta necesario crear, distribuir y disfrutar de productos artísticos y culturales, que reivindican las tradiciones ancestrales, reafirman las expresiones culturales del presente y que se proyectan para el futuro, la cohesión y formación de la identidad de las y los ecuatorianos, de las y los migrantes ecuatorianos en el exterior y de las y los ciudadanos del mundo que acuden al Festival Internacional de Artes Vivas de Loja –“FIAVL”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y demás normativa aplicable;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0045-R**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2022**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, de las siguientes líneas de fomento:

1. Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento **“RESIDENCIA DE CREACIÓN ARTÍSTICA”**.
2. Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento **“PROGRAMACIÓN NACIONAL FIAVL”**.
3. Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento **“FIAVLab - Escuela del Festival”**.
4. Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento **“PROGRAMA NACIONAL CAMINO A LOJA 2022”**.

Las bases técnicas se encuentran anexas y son parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DELEGAR**, a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para que emita todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja “FIAVL”, especialmente en lo relacionado con las cuatro líneas establecidas en el artículo 1 de la presente Resolución, y en estricta sujeción a las bases técnicas aprobadas.

**Artículo 3.- DISPONER**, el inicio del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja “FIAVL”, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.

**Artículo 4.- DISPONER**, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de las bases técnicas determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

De la ejecución a la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica, la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, y a la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0045-R**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2022**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y mediante el Registro Oficial.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0353-E

Anexos:

- bases\_técnicas\_camino\_a\_loja\_merged\_compressed.pdf  
- bases\_técnicas\_fiavl\_lab\_merged.pdf  
- bases\_técnicas\_residencia\_creación\_artística\_compressed.pdf  
- bases\_técnicas\_programación\_nacional\_fiavl\_compressed.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Ximena Karina Fernandez Silva  
**Coordinadora General Técnico**

Señor Magíster  
Alex German Grijalva Calderon  
**Director de Arte y Gestión Cultural, Subrogante  
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Señorita Licenciada  
María José Enríquez Polo  
**Directora de Arte y Gestión Cultural  
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Señora Licenciada  
Maria Soledad Escalante Alvarez  
**Especialista  
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Señora Ingeniera  
Stefanie Eggeling Ramirez  
**Analista de Regulación y Control de Emprendimientos  
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Señorita Magíster  
Jicela Elizabeth Montero Bravo  
**Directora de Comunicación Social  
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Señorita Magíster  
Carlota Estefanía Paredes Najera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Abogado  
José Alejandro Parra Parra  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0045-R**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2022**

Señorita Licenciada  
Mayra Silvana Leon Mosquera  
**Asistente de la Dirección Ejecutiva**

Señora Licenciada  
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval  
**Secretaria de Coordinación General Técnica**

Señor Máster  
Leon Lucien Sierra Paez  
**Asesor 5**

Señor Licenciado  
Luis Gerardo Garcés Coronel  
**Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación**  
**MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Señor Comunicador  
Jose Gabriel Caicedo Hernandez  
**Especialista de Comunicación Social**

Señor Magíster  
Ivan Alejandro Romero Guaman  
**Analista de Comunicación Social 2**

jp/cp